

Los poseedores de estas Obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe en la Central y Sucursales del Banco de España.

El importe líquido de cada Obligación amortizada es de 1.000 pesetas.

Estos Títulos deberán llevar unidos los cupones números 42, vencimiento 1 de abril de 1961, al número 72, vencimiento 1 de octubre de 1968, y si al presentar estos Títulos al cobro de su capital les faltare algunos de los cupones citados se descontará su importe en el momento de verificarse el pago.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de diciembre de 1960.—El Secretario general, José Benito Barrachina.—4.449.

En el día de la fecha se ha celebrado el noveno sorteo de amortización de la segunda emisión de las Obligaciones de este Instituto de 1949, en la forma que determinan los artículos tercero y séptimo de la Ley de 8 de junio de 1947, Decreto de 29 de diciembre de 1948, Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de abril de 1949 y Orden ministerial de Hacienda y Agricultura de 26 de junio de 1952, aportando el cuadro de amortización.

Autorizado dicho acto por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Francisco Rodríguez Perea, han resultado amortizadas las 5.000 Obligaciones cuyos números se indican a continuación:

2.001 a 2.100	60.901 a 61.000	118.301 a 118.400
2.301 a 2.400	61.701 a 61.800	119.301 a 119.400
6.201 a 6.300	62.101 a 62.200	121.001 a 121.100
7.101 a 7.200	63.901 a 64.000	123.901 a 124.000
11.101 a 11.200	71.101 a 71.200	126.501 a 126.600
15.001 a 15.100	72.001 a 72.100	129.501 a 129.600
18.801 a 18.900	73.201 a 73.300	129.801 a 129.900
19.401 a 19.500	79.101 a 79.200	129.901 a 130.000
20.101 a 20.200	87.801 a 87.900	131.101 a 131.200
20.601 a 20.700	88.601 a 88.700	135.501 a 135.600
24.501 a 24.600	88.801 a 88.900	140.101 a 140.200
27.901 a 28.000	92.901 a 93.000	142.401 a 142.500
33.301 a 33.400	94.801 a 94.900	144.601 a 144.700
33.601 a 33.700	97.601 a 97.700	146.101 a 146.200
37.601 a 37.700	99.501 a 99.600	147.701 a 147.800
41.001 a 41.100	99.801 a 99.900	149.401 a 149.500
59.701 a 59.800	101.401 a 101.500	

Los poseedores de estas Obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe en la Central y Sucursales del Banco de España.

El importe líquido de cada Obligación amortizada es de 1.000 pesetas.

Estos Títulos deberán llevar unidos los cupones números 48, vencimiento 1 de abril de 1961, al número 74, vencimiento 1 de octubre de 1967, y si al presentar estos Títulos al cobro de su capital les faltare alguno de los cupones citados, se descontará su importe en el momento de verificarse el pago.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de diciembre de 1960.—El Secretario general, José Benito Barrachina.—4.448.

En el día de la fecha se ha celebrado el undécimo sorteo de amortización de la primera emisión de las Obligaciones de este Instituto de 1947, en la forma que determinan los artículos tercero y séptimo de la Ley de 8 de junio de 1947, y artículos primero y duodécimo del Decreto de 2 de septiembre de 1947 y Orden ministerial de 14 de abril de 1950.

Autorizado dicho acto por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Francisco Rodríguez Perea, han resultado amortizadas las 5.300 Obligaciones cuyos números se indican a continuación:

1.901 a 2.000	12.901 a 13.000	31.701 a 31.800
3.401 a 3.500	13.801 a 13.900	36.901 a 37.000
3.501 a 3.600	14.501 a 14.600	41.801 a 41.900
4.401 a 4.500	16.501 a 16.600	60.101 a 60.200
4.501 a 4.600	16.901 a 17.000	63.101 a 63.200
5.701 a 5.800	17.401 a 17.500	68.901 a 69.000
9.701 a 9.800	20.901 a 21.000	69.201 a 69.300
10.801 a 10.900	30.201 a 30.300	70.301 a 70.400

74.001 a 74.100	94.501 a 94.600	132.401 a 132.500
75.701 a 75.800	101.601 a 101.700	137.401 a 137.500
78.001 a 78.100	102.601 a 102.700	138.401 a 138.500
83.701 a 83.800	109.301 a 109.400	140.501 a 140.600
84.101 a 84.200	111.701 a 111.800	142.501 a 142.600
85.801 a 85.900	112.001 a 112.100	142.801 a 142.900
86.601 a 86.700	124.601 a 124.700	144.101 a 144.200
87.701 a 87.800	128.201 a 128.300	144.601 a 144.700
88.301 a 88.400	129.501 a 129.600	147.701 a 147.800
93.601 a 93.700	131.501 a 131.600	

Los poseedores de estas Obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe en la Central y Sucursales del Banco de España.

El importe líquido de cada Obligación es de 1.000 pesetas.

Estos Títulos deberán llevar unidos los cupones números 54, vencimiento 1 de abril de 1961, al número 72, vencimiento 1 de octubre de 1965, y si al presentar estos Títulos al cobro de su capital les faltare alguno de los cupones citados, se descontará su importe en el momento de verificarse el pago.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de diciembre de 1960.—El Secretario general, José Benito Barrachina.—4.447.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 7 de diciembre de 1960 por la que se autoriza a Francisco Núñez Fernández, «Almacenes Núñez», de Sevilla, la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de aceite de oliva.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por la entidad de don Francisco Núñez Fernández, «Almacenes Núñez», en la que solicita autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco para su transformación en envases destinados a la exportación de aceite de oliva;

Vistos los informes que se han emitido, favorables a la referida petición;

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en la de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la importación, en régimen de admisión temporal, de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de aceite de oliva, a favor de don Francisco Núñez Fernández, «Almacenes Núñez», de Sevilla, con las condiciones que se expresan:

a) Dicha importación consistirá en 50 toneladas de hojalata en blanco, sin obrar, siendo el origen de esta primera materia Inglaterra y Bélgica, y el destino de la mercancía elaborada será: Francia, Inglaterra, Italia, Alemania, Estados Unidos de América, Brasil, Australia, Austria y Cuba.

b) Residencia: Calle Canal, número 42, de Sevilla.

c) Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle Canal, número 42, de Sevilla.

d) Locales donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En la calle de Luis Montoto, número 68, y Luis de Morales, números 1 y 3, de Sevilla, y en la avenida de A. Segovia, número 1, en Linares (Jaén), siendo la propiedad de las mismas de «M. Navarro Gautier, Sociedad Anónima», y «Oleo Metalgráfica del Sur, S. A.», respectivamente.

e) Mercancía a exportar: Aceite de oliva.

f) Aduana importadora: Sevilla.

g) Aduanas exportadoras: Sevilla, Málaga y Cádiz.

2.º En la concesión que antecede serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 1 de agosto de 1953, produciéndose au-

tomáticamente la caducidad de la concesión en el caso de no reexportarse en el plazo fijado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1960.—P. D., F. García-Moncó.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

MERCADO DE DIVISAS

CAMBIOS PUBLICADOS

Día 14 de diciembre de 1960

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Franco franceses	12,12	12,18
Franco belgas	118,45	119,05
Franco suizos	13,69	13,75
Dólares U. S. A.	59,85	60,15
Dólares Canaóá	61,00	61,35
Deutsche Mark	14,24	14,32
Florines holandeses	15,75	15,83
Libras esterlinas	167,58	168,42
Liras italianas	9,60	9,65
Schillings austriacos	2,29	2,31
Coronas danesas	8,66	8,70
Coronas noruegas	8,38	8,42
Coronas suecas	11,57	11,63

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDENES de 6 y 7 de diciembre de 1960 por las que se descalifican las casas baratas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Milagros Gurruchaga y Ortiz de Zárate, quien, en su nombre y representación de sus hermanas doña Trinidad y doña Elisa, solicita descalificación de la casa barata construida en la parcela número 32 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 27 de la avenida de los Toreros (Madrid Moderno), de esta capital, que se encuentra adjudicada a su finada madre, doña Trinidad Ortiz de Zárate y Mendizábal:

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata señalada con el número 27 de la avenida de los Toreros (Madrid Moderno) y que fué construida en la parcela número 32 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de esta capital, solicitada por doña Milagros Gurruchaga y Ortiz de Zárate y sus hermanas doña Trinidad y doña Elisa, quedando obligadas las propietarias de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1960.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Herminia Rodríguez Alonso solicitando descalificación de la casa barata número 15 de la calle de Alhamar (barrio Figares), de Granada, que se encuentra adjudicada a su finado padre, don José Rodríguez Gutiérrez:

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 15 de la calle de Alhamar, correspondiente al proyecto aprobado a don Matias Fernández Figares, de Granada, solicitada por doña Herminia Rodríguez Alonso, quedando obligada la propietaria de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1960.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Paula Pérez Casanova solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 36 de la calle Particular, número 3, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería y Arquitectura, que se encuentra señalada hoy con el número 8 de la calle del Doctor Bobillo, de esta capital:

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 36 de la calle Particular, número 3, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería y Arquitectura, hoy número 8 de la calle del Doctor Bobillo, de esta capital, solicitada por doña Paula Pérez Casanova, quedando obligada la propietaria de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1960.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María González Hernando solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 33 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas», hoy Colonia Prosperidad, de esta capital:

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 33 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas», hoy Colonia Prosperidad, de esta capital, solicitada por doña María González Hernando, quedando obligada la propietaria de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1960.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Eulalio Velázquez Rodríguez solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 8 del proyecto aprobado a la Real Institución Cooperativa de Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, señalada hoy con el número 17 de la calle de Franco, de la Colonia Cruz del Rayo, de esta capital:

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata y su terreno número 8 del proyecto aprobado a la Real Institución Cooperativa de Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio,